CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
03 OCT 2024
RECIBIDO
Hora: 6:28 pm

LEY QUE GARANTIZA LA ASIGNACION PRESUPUESTAL EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES PARA GARANTIZAR LA ATENCION ALIMENTARIA DE LA POBLACION DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE GARANTIZA LA ASIGNACION PRESUPUESTAL EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES PARA GARANTIZAR LA ATENCION ALIMENTARIA DE LA POBLACION DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La presente ley tiene por objeto asegurar el presupuesto suficiente para el óptimo y adecuado funcionamiento de las ollas comunes, y de esta manera garantizar la atención alimentaria de la población de pobreza y pobreza extrema de nuestro país.

Artículo 2. Asignación de recursos

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la identificación y priorización de recursos presupuestales para financiar de manera complementaria al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin asegurar el optimo funcionamiento de las ollas comunes.

Para dar cumplimiento a lo señalado en la presente ley, se exonera las entidades involucradas de lo siguiente:

a. Literal b), numeral 33.2 del artículo 33. Implementación de acciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano, de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2024.

b. Literal i) del numeral 34.2 del artículo 34. Optimización del Presupuesto por Resultados, de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2024.

c. Literal 4 del numeral 48.1 del artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Financiamiento

La aplicación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 4. Prohibición

Los recursos no deberán ser destinados a diferente fin a lo establecido en la presente ley, bajo responsabilidad

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizara los ajustes normativos necesarios para la ejecución de la presente ley.

SEGUNDA. – Queda sin efecto a la fecha toda norma que se oponga a la presente ley.

Lima, septiembre de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 10:51:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 16:44:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/10/2024 16:15:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/10/2024 16:15:31-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Nº 31458 - Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, de abril 2022, establece en su artículo 7 que, entre diversas entidades públicas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social está autorizado a realizar modificaciones presupuestales, para financiar la adquisición y distribución de alimentos dirigidos a las ollas comunes, de manera excepcional:

Artículo 7. Financiamiento

Además del autofinanciamiento y las donaciones a cargo del sector privado:

1. Se autoriza a los gobiernos locales, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a los demás ministerios, de corresponder, para que, en el marco de sus funciones y competencias, puedan realizar modificaciones presupuestarias y destinar recursos para financiar total o parcialmente la adquisición y distribución de alimentos dirigidos a las ollas comunes, en caso de desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, teniendo en cuenta las normas vigentes en materia presupuestaria. Las ollas comunes deben encontrarse debidamente registradas.

2. **Excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la presente ley.**

3. De manera excepcional, cuando se requiera, para la financiación de la participación de las Fuerzas Armadas en el traslado de los bienes (productos o alimentos) se aplica lo previsto en la normativa vigente según la disponibilidad presupuestal citada en el presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.

Si bien la ley es de abril de 2022, y el presupuesto ya se encontraba en ejecución, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispuso recursos en favor de las ollas comunes por S/ 96´770,991, los cuales fueron ejecutados entre los meses de agosto y diciembre de dicho año, aunque la mayor asignación se dio entre los meses de setiembre y octubre. De acuerdo con el decreto de urgencia N° 017-

2022, el listado de ollas comunes ascendió a 3,198 y el numero de beneficiarios a 214,257.

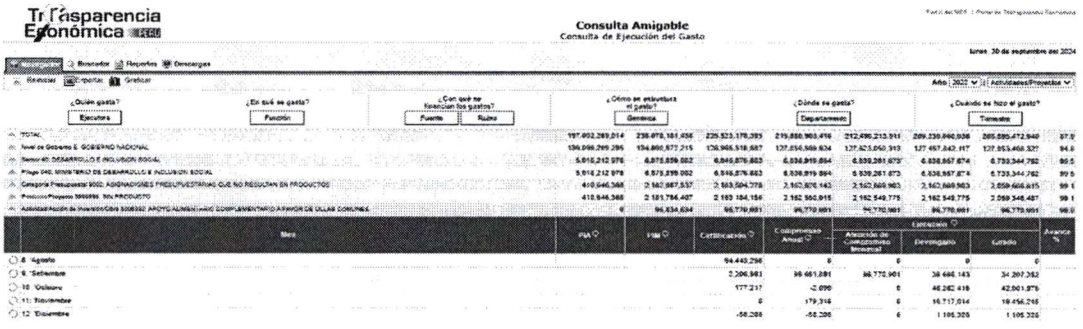

Para el 2023, de acuerdo con el DU 002-2023, las ollas comunes fueron 3,925 y los beneficiarios 251,716. Como se observa, el registro de ollas comunes se incrementa en 23% y el de beneficiarios en 17%, y por ende la asignación presupuestal también se incrementó, pasando a ser S/ 140´802,180, es decir un incremento de 46%, siendo los meses de mayor gasto los de marzo a junio, y el mes de octubre.

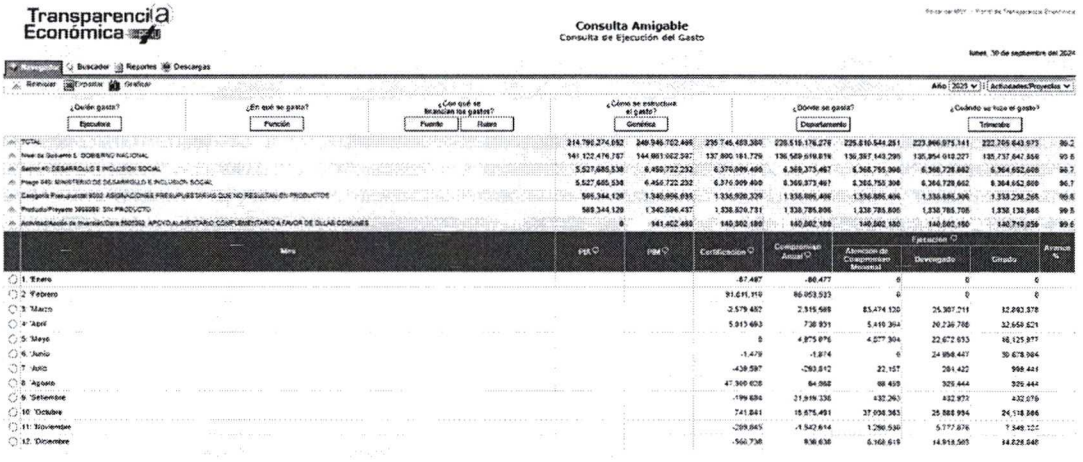

Por lo anterior, en el marco de la ley de presupuesto del sector publico 2023, se estableció que para ampliar la meta física del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, esta debía contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, con mayor precisión, de la Dirección General de Presupuesto Público.

Asimismo, se estableció en Sexagésima Quinta Final, que, a lo largo del 2023, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estaba autorizado a realizar la adquisición de alimentos en favor de las ollas comunes, utilizando saldos presupuestales, por

la suma de S/ 100 millones[1]. Este monto posteriormente, fue complementado a través del Decreto de Urgencia Nº 029-2023[2], de julio de 2023, en donde se autorizo transferir una partida en favor de las ollas comunes.

Artículo 3. Adquisición de alimentos para la atención complementaria de las Ollas Comunes

La adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia Nº 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Artículo 4. Transferencia de Partidas para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes

4.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 48 653 871,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 3, con cargo a la Reserva de Contingencia.

Para el año 2024, se asignaron S/ 144´423,689 para financiar la atención de las ollas comunes para beneficiarios en situación de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad, con la precisión que del monto señalado S/ 89 millones se realizaban a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, S/ 86 millones para la adquisición de alimentos y S/ 3 millones para financiar los gastos operativos. Otros S/ 51 millones, se viabilizarán a través de los gobiernos locales, y financiarán a las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA)[3]. Finalmente, se consideran S/ 3 millones

---

[11] Es de precisar que se exceptuó al pliego correspondiente de las limitaciones establecidas en el numeral 48.1 del DL 1440, sobre modificaciones presupuestales.

[2] Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones

[3] De manera excepcional se considera también a las ollas comunes que logren transitar al referido programa.

para gastos de gestión, asistencia, seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales.

Artículo 81. Atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes

81.1 Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 144 423 689,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para financiar la atención alimentaria de los beneficiarios en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia Nº 017-2022, Nº 002-2023 o Nº 029-2023, conforme al siguiente detalle:

(...)

b) Hasta por la suma de S/ 51 663 959,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS, destinado al financiamiento de lo establecido en el numeral 81.3 del presente artículo a favor de los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao, y para los gobiernos locales distritales a nivel de Lima Metropolitana, con el objeto de financiar, durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa.

En el marco de la Ley 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se precisa el articulo 81 de la ley de presupuesto 2024, en donde se establece que además de las ollas comunes atendidas, en el marco de los decretos de urgencia 017-2022, 002-2023 y 029-2023, serán consideradas también "las no atendidas", pero que lograron registrarse hasta el 18.06.2024[4], y que dicha atención se llevara a cabo en función a la disponibilidad presupuestal.

[4] En el sistema informático puesto a disposición de los gobiernos locales por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

La exposición de motivos del proyecto de ley del presupuesto 2024 da cuenta que la cobertura de atención de las ollas comunes es de 3,762, y para 238,727 beneficiarios. Sin embargo, durante el primer semestre 2024 se atendieron 4,578 ollas comunes y a 280,120 beneficiarios, lo cual fue cubierto a través de Qali Warma y la asignación de S/ 86 millones. Los S/ 51 millones, que se llevaran a cabo a través del Programa de Complementación Alimentaria se ejecutaran entre los meses de setiembre y octubre. En adición, la cobertura se ha incrementado pues el registro de ollas comunes es de 5,191 y sus beneficiarios ascienden a 328,144.

La prevalencia de inseguridad alimentaria en nuestro país

El informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo" arroja cifras preocupantes para nuestro país. Los datos para el Perú dan cuenta que, el 20% de la población se ubica dentro del rango de inseguridad alimentaria grave, lo que significa que mas de 6 millones de peruanos no se encuentran en condiciones de alimentarse de manera adecuada de manera regular, lo cual tiene como consecuencia la prevalencia de anemia y desnutrición, sobre todo en los grupos mas vulnerables como lo son los niños pequeños.

Esto va en línea con lo que encuentra la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), donde se verifica que las familias por debajo de la línea de ingreso optimo pasaron de 19% en el 2019 a 27% en el 2022, y esto claramente tiene un impacto en la disposición de alimentos de manera óptima y regular.

Asimismo, el Índice Global del Hambre - Informe Perú 2022, da cuenta que 16.6 millones de peruanos experimentan carencias nutricionales, donde 13 departamentos de los 26 se ubicaron en la escala moderada de hambre, mientras que otros 10 se ubicaron en situación grave entre ellos Cusco, Junín y Pasco.

Índice Global de Hambre – Perú 2022

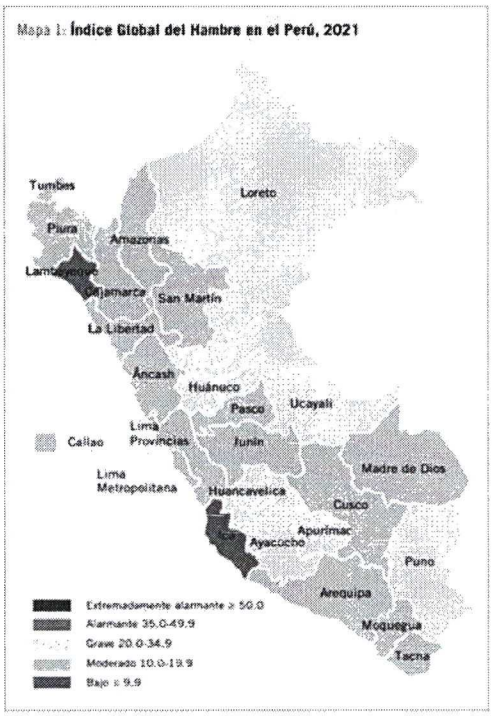

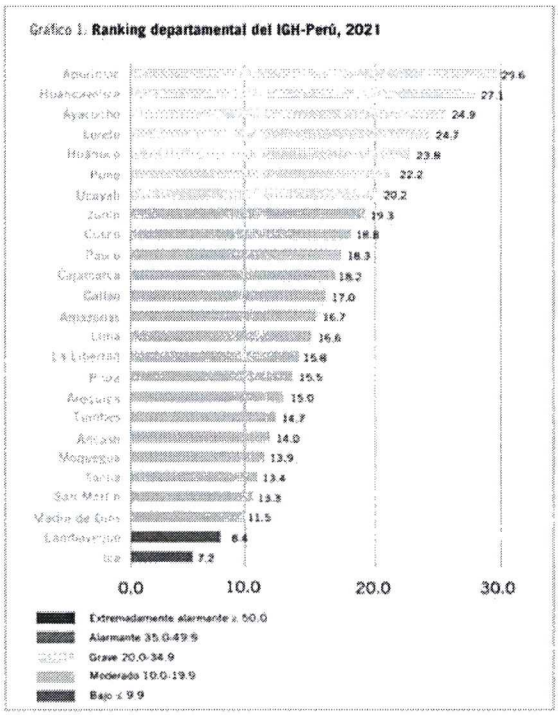

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no tiene un impacto directo en las finanzas, en la medida de que busca dar marco para identificar recursos a fin de cubrir los requerimientos de asistencia a las ollas comunes.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificaran la dimensión de la atención y luego presupuesto necesario para atender el déficit identificado, el cual deberá ser cubierto por los presupuestos institucionales de las entidades involucradas a la asistencia a las ollas comunes.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no presenta relación ni se opone a norma alguna de la legislación vigente. Por el contrario, busca dar marco a para la disponibilidad de recursos en atención a las ollas comunes y población beneficiaria.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra vinculada a las siguientes políticas del acuerdo nacional:

Política 10. Reducción de la Pobreza

Política 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente